



LA PLATA, 12 ABR 2023

VISTO, lo establecido en la ley Nacional 27.499 "Ley Micaela Nacional" y la ley provincial 15.134, "Ley Micaela Provincial" y

CONSIDERANDO:

Que las leyes sancionadas establecen la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñan en la función pública –en todos sus niveles y jerarquías- en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que el Estado argentino ha suscripto distintos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que lo obligan a adoptar medidas para incorporar la perspectiva de género en el desempeño de todos los poderes públicos y trabajar para eliminar los estereotipos que producen la revictimización de las mujeres y atentan contra el acceso a la justicia.

Que la Provincia de Buenos Aires consideró de vital importancia la implementación de un programa de capacitación institucional en género y violencia contra la mujer, en todos los poderes del estado y en todos los niveles.

Que mediante la ley 15.134, incorporó la obligatoriedad de la formación en género y violencia en el marco de la Ley 27.499, sumando esta iniciativa a las medidas que se están tomando en el diseño de políticas públicas tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que se ha designado a la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades como órgano de implementación de la Ley 15.134 en el ámbito de la Honorable Cámara del Senado de la Provincia de Buenos Aires por medio del Decreto 1065/2020 de la Presidencia del Senado.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

"2023 - Año de la Democracia Argentina"

Que mediante la Resolución 01/2021 del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual del gobierno de la Provincia de Buenos Aires se diseñaron *"Directrices y Lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de las capacitaciones en temática de género y violencias contra las mujeres"* y las *"Pautas y requisitos para la certificación de calidad de las capacitaciones en el marco de la Ley Micaela Bonaerense"*.

Que la Vicegobernadora ratifica el compromiso de avanzar en el cumplimiento de la ley en el ámbito del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires y refuerza la necesidad de implementar medidas tendientes a dar cumplimiento con la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Instar a todo el personal de planta permanente, planta temporaria, bloque, u otro tipo de contratación, así como funcionarios/as, senadores/as de esta Honorable Cámara de Senadores a realizar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia por razones de género, en el marco de la Ley Micaela Provincial N° 15.134.

ARTICULO 2°. Instar a aquellas personas que se hayan capacitado con anterioridad al año 2021, a volver a realizar la capacitación, ya que la misma es de carácter permanente y sus contenidos fueron actualizados por la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de esta Honorable Cámara y cuenta con la certificación del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y de IPAP.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

"2023 - Año de la Democracia Argentina"

ARTICULO 3°. Determinar el plazo para acreditar la capacitación, hasta el mes de diciembre del año 2023.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 006


ROBERTO FELETTI
Secretario Administrativo
H. Senado de Buenos Aires